

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 29 DE ABRIL DE 2021

CONSIDERANDO

Que las enfermedades que afectan a la reproducción afectan la eficiencia productiva con aumento de índices de aborto e infertilidad y bajos porcentajes de preñez;

Que algunas de estas enfermedades son de transmisión venérea y cobran importancia la implementación de programas de prevención y control de las mismas;

Que las enfermedades venéreas como la *Trichomoniasis* y la *Campylobacteriosis* asocian a una reducción del 15% al 25% en las tasas de concepción de terneros al fin del período de servicio;

Que muchas de las afecciones enmarcadas dentro del síndrome reproductivo son inmunoprevenibles mediante el uso de vacunas, sin dejar de lado el concepto que involucra a numerosos factores que condicionan los resultados de vacunación;

Que la obtención de rodeos sanos y controlados se traduce en mayor cantidad de terneros logrados por ciclo productivo y beneficios económicos para su empresa impactando directamente en la economía de todos los actores relacionados con el sector productivo (veterinarios, agrónomos, Municipio, consignatarios, transportistas, laboratorios de análisis clínicos y comercios en general;

Que resulta prioritario establecer diferentes mecanismos de capacitación de productores y profesionales pudiendo realizarse de forma presencial y/o virtual;

Que la figura del médico veterinario es fundamental en el asesoramiento, la implementación y certificación de los programas de control y prevención de enfermedades reproductivas;

Que por lo expuesto anteriormente es de importancia crear en el ámbito de la Dirección de Producción de la Municipalidad de Salliqueló el “Programa de Prevención y Control de Enfermedades Reproductivas Bovinas”;

Que uno de los objetivos del mencionado programa es promover el control de enfermedades venéreas y la prevención de enfermedades reproductivas de los bovinos mediante el uso de vacunas;

Honorable Concejo Deliberante

Que el municipio podrá bonificar mediante una reducción en la Tasa de Control de Marcas y Señales dirigida a los productores que se inscriban en el programa y presenten el certificado expedido por el Médico Veterinario responsable junto a los análisis realizados por el laboratorio acreditado;

Que los laboratorios de análisis inscriptos en el programa podrán bonificar a los productores inscriptos en el mismo con una reducción aplicada al costo individual del análisis realizado;

Que los médicos veterinarios inscriptos podrán implementar una reducción en el costo de vacunas utilizadas en la prevención del Síndromes Reproductivo Bovino;

Que la Sociedad Rural Salliqueló podrá establecer posibles beneficios dirigidos a los productores asociados e inscriptos en el programa;

Que la inscripción de productores en el “Programa de Prevención y Control de Enfermedades Reproductivas Bovinas” es voluntaria, como así también la adhesión al mismo por parte de Médicos veterinarios y laboratoristas y comercios afines.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN
SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES
QUE

LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Créase en el Partido de Salliqueló el Programa de “Programa de Prevención y Control de Enfermedades Reproductivas Bovinas”(PPCERB) dependiente de la Dirección de Producción de la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTÍCULO 2°.- Créase en el ámbito de la Dirección de Producción de la Municipalidad de Salliqueló un registro de Inscripción voluntaria al PPCERB el cual contemple:

- Productores.

Honorable Concejo Deliberante

- Médicos Veterinarios.
- Comercios adherentes.
- Laboratorios adherentes.
- Entes participantes.

ARTÍCULO 3°.-Aplíquese un porcentaje descuento (especificado en Anexo 1 de la presente Ordenanza) en la tasa de Tasa de Control de Marcas y Señales (certificado de venta, guías y permiso de marcación) a todos aquellos productores que al momento de realizar el trámite se encuentren inscriptos en el PPCERB y presenten la certificación expedida por el Médico Veterinario responsable, avalado por los protocolos de laboratorio y requisitos establecidos en el programa.-----

ARTÍCULO 4°.-Para la implementación del descuento especificado en el artículo anterior se deberá tener presente el total stock afectado a la explotación de cría bovina, dato proporcionado por registro de la última acta de vacunación total con vacuna antiaftosa.

ANEXO I.

4. BENEFICIOS

El productor adherido al programa habiendo cumplimentado con todos los requisitos y realizada la presentación de certificaciones correspondientes gozará de los siguientes beneficios:

a. Municipalidad de Salliqueló:

Descuento sobre los conceptos "Certificados de Ventas, Guías y permiso de Marcación" por la Tasa de Control de Marcas y Señales, a todos aquellos productores que al momento de realizar un trámite u operación en la Oficina de Guías de este Municipio, se encuentren inscriptos en el "PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES REPRODUCTIVAS BOVINAS"

Descuento Primer año: 10%.

Descuento Segundo año: 15%.

Descuento Tercer año y años subsiguientes: 20 %.

Honorable Concejo Deliberante

NOTA: Los porcentajes de descuentos anuales serán aplicados hasta un máximo de cantidad de animales concordante con la totalidad de reproductores machos, hembras y terneros/as declarados en la oficina local de SENASA.

Aquellos productores que discontinúen la implementación del programa deberán realizar una nueva adhesión al mismo perdiendo los beneficios obtenidos al momento de la discontinuidad.

ARTÍCULO 5°.-Las pautas a cumplir en el PPCERB encuentran establecidas en el Anexo 1 de la presente y serán puestas a consideración de entidades representativas del sector agropecuario, Director de Producción del Distrito de Salliqueló, médicos veterinarios y laboratoristas locales.

ARTÍCULO 6°.-El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará todos los aspectos necesarios a los fines del cumplimiento de lo que por la presente se dispone dando la divulgación necesaria a los fines de permitir el mayor conocimiento y adhesión.-----

ARTÍCULO **7°.-** **De**
forma.-----

ORDENANZA N° 1961/21

ARIEL SUCCURRO
RAUL O. HERNANDEZ

SECRETARIO HCD

PRESIDENTE HCD